ADENDA No. 001

Lugar y fecha**: Girardot, Marzo 26 de 2026**

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No 015-006-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS; TUBÉRCULOS, PAPA Y HUEVOS CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE.

El Director de la Regional Tolima Grande de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014 y demás normas concordantes, se permite manifestar:

Que es deber de la Entidad continuar el proceso conforme a las reglas objetivas, justas, claras y completas fijadas en el pliego de condiciones y que permita la participación de oferentes en el presente proceso en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que el contenido del proyecto de pliego se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "medidas para la eficiencia y la transparencia", y el Decreto 1082 de 2015," Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

> "***Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.*** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación*." Subrayas fuera de texto.

Que dentro del término de traslado del pliego de condiciones definitivo se recibió observación presentada por el interesado WILLIAN RENÉ ACOSTA LÓPEZ relativa al requisito de pequeños productores contenido en el ítem 4.3.13, en virtud de la cual se determinó modificar el inciso del citado ítem relacionado con el REGISTRO GENERAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA, en el sentido de establecer que el requisito se acredita con *"Certificación expedida por la Secretaría de Agricultura Departamental y Municipal, o quien haga sus veces".*

Así las cosas, se requiere dar aplicación a lo dispuesto por el artículo citado del Decreto 1082 de 2015 a efectos de modificar el ítem 4.3.13 ACREDITACION DE REQUISITOS CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY 2046 DE 2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS del Pliego definitivo del Proceso SASI 015-006-2026, así:

PRIMERO: Modificar el ítem **4.3.13 ACREDITACION DE REQUISITOS CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY 2046 DE 2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS** del Pliego definitivo del Proceso SASI 015-006-2026, el cual quedará así:

"4.3.13 ACREDITACION DE REQUISITOS CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY 2046 DE 2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS*.*

Conforme a la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, el oferente deberá acreditar que por lo menos el 30% de los bienes objeto del contrato provendrán de adquisiciones realizadas a pequeños productores agrícolas de los departamentos de Tolima, Huila o Cundinamarca; se aclara que el Departamento de Cundinamarca no incluye el Distrito Capital (Bogotá). Para ello deberá aportar los siguientes documentos:

- ***PROMESA DE CONTRATO O CONTRATO DE PROVEEDURÍA:*** *El oferente deberá allegar la copia de la promesa de contrato(s), o contrato(s) celebrado(s) con pequeños productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas, que sumen por lo menos el treinta por ciento del presupuesto oficial de la presente adquisición y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad (es) del producto agrícola que se requiere, cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor, origen territorial de los productos agropecuarios; y la intención de la compra de productos agrícolas. El presente requisito no aplica cuando el oferente sea un pequeño productor de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.*

- ***REGISTRO GENERAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA:*** *Certificación expedida por la Secretaría de Agricultura Departamental y Municipal, o quien haga sus veces, en que conste que el beneficiario del (los) contrato(s) de proveeduría, o el oferente, según sea el caso, se encuentra inscrito(s) como pequeño productor de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas; documento que deberá tener una* ***vigencia no superior a Tres (03) meses anteriores a la presentación de la oferta.***

- *Acreditar haber adquirido, previamente a la presentación de la oferta, por los menos mil millones de pesos ($1.000.000.000,oo) para el caso del lote 1 y*

doscientos veinte millones de pesos ($220.000.000,oo) para el caso del lote 2 en alguno o algunos de los productos relacionados en las fichas técnicas del respectivo lote, directamente a pequeños productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas. Para esto el oferente aportará ***Documento equivalente electrónico tiquete de máquina registradora con sistema POS o facturas electrónicas de venta*** *o en su defecto si el vendedor no está obligado a expedir factura electrónica aportara el(los) documento(s) equivalente(s) electrónico(s) que sumen por lo menos el monto mínimo inicialmente solicitado".*

SEGUNDO: Este documento modifica los puntos expresamente señalados en la misma para el presente proceso; **los demás aspectos y condiciones del proceso SASI No. 015-006-2026, que no hayan sido modificados con esta Adenda continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento,** de igual forma se recomienda su lectura total.

Se expide en Girardot, Cundinamarca, hoy Veintiséis (26) de Marzo de 2026

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
TC (RA) ANDRÉS FRANCISCO AGAMEZ OROZCO
Director Regional Tolima Grande

ORIGINAL FIRMADO
Elaboró y Aprobó : Adrián David Ulises Segura C.
Coordinador Grupo Contratos